



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA N°52 DEL SUJETO OBLIGADO, “MUNICIPIO DE CHIHUAHUA”, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 072922019.

ANTECEDENTES:

I.- El día 7 de junio de 2019, se recibió por medio del sistema INFOMEX Chihuahua, la solicitud de acceso a la información pública interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como **Víctor M. Morales R**, mediante el folio **072922019**.

II.- Que con fecha 7 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia por medio de su titular el Mtro. Adolfo Rico Vásquez, remitió oficio con número **CT/DAI/261/2019**, a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través de su titular Ing. Federico Muruato Rocha Director de Mantenimiento Urbano; con la finalidad de atender y responder la solicitud cuyo texto es el siguiente:

1.- ¿Qué cantidad de dinero recaudo el Municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente?

2.- ¿Cuál fue la cantidad de solicitudes que tuvo el Municipio por concepto de Devolución de Derecho de Alumbrado Público en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente?

3.- ¿Cuál fue la cantidad de dinero que devolvió el Municipio a personas físicas y/o morales por concepto de devolución de Derecho de Alumbrado Público en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente?



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AA/52/2019

Por lo tanto Mantenimiento Urbano hace constar lo siguiente:

"Dependencia: Mantenimiento Urbano

Sección: Transparencia

Oficio: DMU/499/2019

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo de respuesta

Chihuahua, Chih., a 20 de junio de 2019

Matro. Adolfo Rico Vásquez
Coordinador de transparencia y
Responsable de la unidad de transparencia
Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en relación a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 072922019, me permito pedir se haga uso de la prórroga para la ampliación de plazo, para la entrega de información, conforme al artículo 36 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a lo anterior, en atención a que la Subdirección de Alumbrado Público se encuentra recabando y analizando la información materia de la solicitud, como también en proceso de licitación. De lo descrito debe tenerse en consideración que el plazo de respuesta ordinario resulta insuficiente para dar contestación a la solicitud en tan breve plazo. Es por lo anterior que se requiere contar con un plazo mayor para poder estar en posibilidad de entregar una respuesta veraz y completa, pues es considerable que se desea garantizar tales características de la información pública al momento de que el solicitante disponga de ella. (Ajunto para pronta consulta la petición del ciudadano).

Agradeciendo la atención a la presente y reiterándome a sus órdenes, queda de Usted.

Federico Muruato Rocha
Director

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad a lo que establece el artículo 36 fracción V.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Unidad Administrativa indica que por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción V y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud de información con folio **072922019** interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como **Jorge Alberto Rojas Aceves**.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese a la parte solicitante, la resolución del Presente acuerdo por la vía que eligió.

CUARTO.- Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

Así lo acuerdan los integrantes del Comité de Transparencia.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua 24 de junio de 2019 se llevó a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la avenida independencia número 209 de la Colonia Centro en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia, firman por unanimidad.

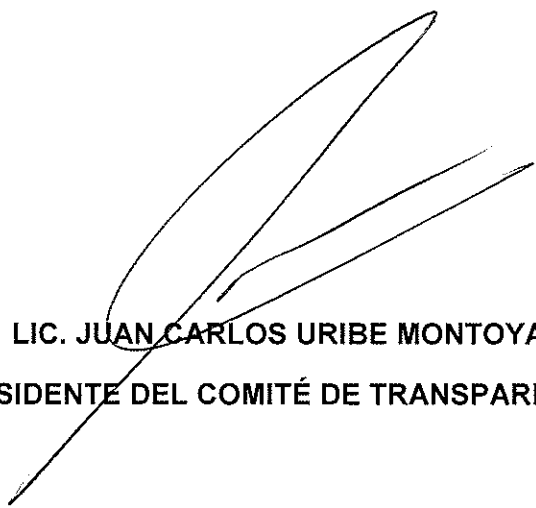


CHIHUAHUA

Juntos, una mejor ciudad

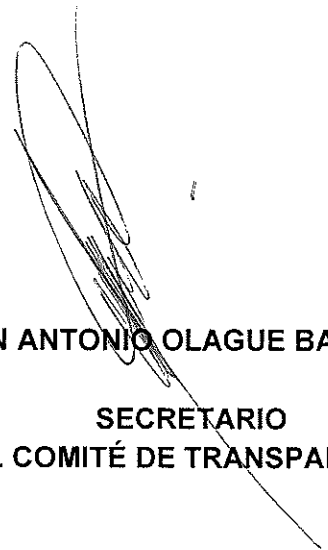
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AA/52/2019



LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA

SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO

VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA 4 DE 4 DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019 CON NÚMERO CT-AA/52/2019

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud:

Información Pública

Número de folio de la solicitud:

072922019

Datos Generales:

Jorge Alberto Rosas Aceves

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Otro medio-

Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Unidad de Transparencia de Chihuahua

Descripción de la información solicitada:

- 1.- ¿Qué cantidad de dinero recaudo el Municipio por concepto de Derecho de Alumbrado Público en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente?
- 2.- ¿Cuál fue la cantidad de solicitudes que tuvo el Municipio por concepto de Devolución de Derecho de Alumbrado Público en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente?
- 3.- ¿Cuál fue la cantidad de dinero que devolvió el Municipio a personas físicas y/o morales por concepto de devolución de Derecho de Alumbrado Público en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente?

Otros datos para facilitar su localización

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 072922019 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.